

Anexo I-20
1985

RESULTADO DE LA CONCILIACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA SECCION 32 PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y SU CONTABILIZACION POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(en millones de pesetas)

	PROGRAMAS 911-A COSTE SERVICIOS ASUMIDOS			PROGRAMA 911-B PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO			PROGRAMA 911-C GASTOS FUNCIONAMIENTO			TOTALES		
	Transferido sección 32 con CC.AA.	Concluido	Pendiente concluir	Transferido sección 32 con CC.AA.	Concluido	Pendiente concluir	Transferido sección 32 con CC.AA.	Concluido	Pendiente concluir	Transferido sección 32 con CC.AA.	Concluido	Pendiente concluir
ANDALUCIA	2.784	2.784	—	107.255	106.650	605	—	—	—	110.039	109.434	605
ARAGON	821	821	—	3.543	2.260	1.283	350	350	—	4.714	3.431	1.283
ASTURIAS	1.127	1.127	—	6.937	6.937	—	428	428	—	8.492	8.492	—
BALEARES	1.028	146	882	4.682	4.095	587	678	678	—	6.388	4.919	1.469
CANARIAS	1.449	1.172	277	30.852	28.289	2.563	—	—	—	32.301	29.461	2.840
CANTABRIA	255	250	5	4.494	3.764	730	400	—	400	5.149	4.014	1.135
CASTILLA-LEON	1.411	1.132	279	11.421	6.154	5.267	554	554	—	13.386	7.840	5.546
CASTILLA-LA MANCHA	1.341	655	686	7.593	5.166	2.427	428	428	—	9.362	6.249	3.113
CATALUÑA (2)	1.162	—	1.162	34.608	—	34.608	—	—	—	35.770	—	35.770
EXTREMADURA (3)	524	—	524	6.687	—	6.687	530	—	530	7.741	—	7.741
GALICIA	1.370	1.341	29	48.531	47.529	1.002	—	—	—	49.901	48.870	1.031
MADRID	1.545	1.072	473	11.939	11.442	497	464	464	—	13.948	12.978	970
MURCIA	1.089	1.063	26	4.677	4.167	510	413	413	—	6.179	5.643	536
NAVARRA (1)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
LA RIOJA	117	2	115	2.968	1.935	1.033	411	411	—	3.496	2.348	1.148
C. VALENCIANA (2)	1.878	—	1.878	12.762	—	12.762	—	—	—	14.640	—	14.640
PAIS VASCO (1)	—	—	—	—	—	—	62	—	—	—	14.640	—
TOTAL	17.901	11.565	6.336	298.949	228.388	70.561	4.656	3.726	930	321.506	243.679	77.827

(1) Con sistemas de financiación específicos.

(2) Sólo se presentan los datos referidos a las transferencias del Estado, dado que en los informes de los respectivos órganos de control externo no figuran los importes relativos a estas comunidades.

(3) No han sido facilitados los datos por la Comunidad Autónoma.

(Continuará.)

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

20887 RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/63/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Ramón Martínez Río, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

20888 RESOLUCION de 11 de julio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/85/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Antonio Povedano Ruiz, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 11 de julio de 1990.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

20889 RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «Acerinox, Sociedad Anónima», y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de reconversión o modernización de la industria siderometalúrgica.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector siderometalúrgico, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, aprobados por la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos